Clase	Convenio de Asociación
Número	003 de 2026
Contratante:	Municipio de Sutamarchán- Boyacá NIT. 800.030.988-1
Representante Legal:	Miguel Andrés Rodríguez Saavedra C.C No. 1.057.214.435 expedida en Sutamarchán
Asociado:	Fundación M.A.S manos de amor y Solidaridad
NIT.	900.722.425-1
Representante Legal:	Yeimy Solanlly Melo Sabogal
C.C No.	65.794.991 expedida en Mariquita
Objeto:	Brindar albergue y atención integral a persona en condición de vulnerabilidad del municipio de Sutamarchán (Boyacá) en un centro de protección del departamento de Boyacá para la vigencia 2026.
Valor Total:	Diecisiete millones cuatro mil setenta y ocho pesos moneda corriente colombiana COP ($17.004.078,00)
Aportes municipio	Dieciséis millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda corriente colombiana ($16.153.874,00)
Aportes Asociado	Ochocientos cincuenta mil doscientos cuatro pesos moneda corriente colombiana ($850.204.00)
Forma de pago	Desembolsos parciales mensuales
Plazo de ejecución	Doscientos treinta y cuatro (234) días calendario
Vigencia:	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

Entre los suscritos a saber Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.214.435 expedida en Sutamarchán, en calidad de Alcalde Municipal de Sutamarchán - Boyacá y quién actúa en nombre y representación legal del municipio de Sutamarchán - Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, y en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos y convenios, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra la Fundación M.A.S manos de amor y Solidaridad Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. 900.722.425–1, representada por Yeimy Solanlly Melo Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita, en su condición de Representante legal de la ESAL, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones: 11. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. Igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de

asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. 2. Que la constitución Política en sus artículos 113 y 209, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 3. Que al Municipio de Sutamarchán– Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 4. Que el municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 5. Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley". 6. Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. 7. Que el Municipio de Sutamarchán busca reforzar la atención a la población vulnerable determinada en los documentos que generaron el diagnóstico y la valoración y que se clasifican con reserva legal de una persona en estado de vulnerabilidad 8. Que para seleccionar el operador idóneo para la materialización de la finalidad el convenio en mención, el Municipio de Sutamarchán adelanto la **Convocatoria N° 002 de 2026, Limitada a Entidades sin Ánimo de Lucro de acuerdo con el Decreto 092 de 2017**. 9. En virtud de lo anterior, el municipio de Sutamarchán tiene formulado y viabilizado el Programa con el fin de atender lo referente a la atención integral de una persona en estado de vulnerabilidad. 10. Que mediante resolución número 097 del 07 de mayo del 2026, se adjudicó **Convocatoria N° 002 de 2026, Limitada a Entidades sin Ánimo de Lucro de acuerdo con el Decreto 092 de 2017**, a la Fundación M.A.S manos de amor y Solidaridad, como resultado de las propuestas presentadas dentro del mencionado proceso 11. Que el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, establece la modalidad de contratación o suscripción del presente documento, una vez verificada su idoneidad. 12. Que el decreto 092 de 2017 faculta para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por en la misma norma. 13. Que la ESAL, ha organizado y ejecutado actividades relacionadas con la ejecución de programas de albergue y atención integrada a población vulnerable y programas con relación directa a la finalidad y objeto del presente convenio de asociación. 14. Que mediante el proceso competitivo y la propuesta presentada el MUNICIPIO evaluó la idoneidad de la ESAL, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad e idoneidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017. 15. Que conocidos los programas y proyectos que la ESAL, ha desarrollado, mediante propuesta presentada en el proceso competitivo, interés de celebrar un convenio de asociación con el MUNICIPIO con el objeto ya mencionado y presentó una propuesta para la ejecución del programa, en las condiciones y términos establecidos en los documentos del proceso. 16. Que es voluntad de las partes asociarse y aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto de asistencia integral

a persona en estado de vulnerabilidad. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente Convenio de asociación, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes clausulas: Clausula: **CLAUSULA 1ª. OBJETO**. Brindar albergue y atención integral a persona en condición de vulnerabilidad del municipio de Sutamarchán (Boyacá) en un centro de protección del departamento de Boyacá para la vigencia 2026. **CLAUSULA 2ª: ALCANCE**. Mediante la acción conjunta y concertada del MUNICIPIO y la ESAL, se promoverá la generación y construcción de estrategias y metodologías especialmente en los siguientes aspectos: Mediante la acción conjunta y concertada con el contratista, se deberá prestar los servicios descritos en la mejora de la calidad de vida de una persona en condición de vulnerabilidad, debidamente priorizada por la Comisaria de Familia, y viabilizada por la Secretaría de Medio ambiente, y por la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el banco de proyectos municipal para la presente vigencia. **CLAUSULA 3ª: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen: 1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, y los organismos de control social en el seguimiento del convenio. 5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Convenio. 6. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificad como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 7. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes 8. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio. **CLAUSULA 4ª: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO**. Para el cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar el valor del aporte al convenio cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. 4. Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas verificando la correcta ejecución del mismo. 5. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. 6. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. 7. Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLAUSULA 5ª: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL.** La ESAL se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad y en especial: 1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos

aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del Convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. 4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 6. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. 9. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 10. Realizar la atención integral a población vulnerable del Municipio de Sutamarchán que se encuentre en condición de abandono o que no cuente con red de apoyo familiar (debidamente avalada por la Comisaria de familia). 11. Atender la población vulnerable (que se encuentren en condición de abandono o que no cuente con red de apoyo familiar) y que, por su condición requiera ser atendida en Centro de Bienestar debidamente autorizado y acreditado por la Secretaría de Salud. 12. Brindar el cuidado y atención necesaria para conservar los derechos fundamentales de la población atendida, mediante la ejecución de las siguientes actividades: a. Suministro de alimentos: tres comidas principales (desayuno, almuerzo y cena) y dos refrigerios (de acuerdo a minuta nutricional formulada por profesional en nutrición). b. Suministro de útiles básicos de aseo personal. c. Realización de actividades de bienestar mediante talleres mensuales enfocados a los requerimientos, gustos, habilidades y destrezas personales, que incluyan: actividad física, de interacción social, actividades cognitivas (entrenamiento de funciones ejecutivas y de estimulación sensorial), actividades de la vida diaria con sentido, actividades que promuevan el bienestar emocional y autocuidado, productivas, recreativas y culturales. d. Atención primaria en salud con disponibilidad de personal de enfermería las 24 horas del día, quien se encargará de: toma y registro de signos vitales, suministro de medicamentos, cambio de pañal (si es necesario),

gestionar remisión a servicio de urgencias (si se llegare a necesitar), trámites ante la EPS, acompañamiento a citas médicas, a toma de exámenes de diagnóstico y a interconsulta con especialistas. e. Suministro de alojamiento (en acomodación múltiple, con derecho a cama sencilla), garantizando el mantenimiento del espacio destinado a dormitorio, limpieza diaria y servicio de lavandería. f. Preservar el mantenimiento de las instalaciones de la planta física, generando un entorno digno, higiénico y confortable. 13. Conocer las cuentas de manera unificada para rendir los informes sobre la ejecución de este contrato y el manejo de sus recursos, periódica y públicamente ante los beneficiarios, la comunidad en general, y los organismos públicos y privados que lo requieran. 14. Facilitar y promover la participación de la comunidad y de los organismos de control social en el seguimiento del proyecto. 15. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado. 16. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 17. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora, y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 18. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Contrato y sus respectivos soportes para su consulta por parte de las entidades de control. **CLAUSULA 6ª: VALOR TOTAL Y APORTES** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de diecisiete millones cuatro mil setenta y ocho pesos moneda corriente colombiana COP ($17.004.078,00), de los cuales el municipio aporta el 95%, es decir el valor de dieciséis millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda corriente colombiana ($16.153.874,00) y la Fundación M.A.S manos de amor y Solidaridad el 5% es decir el valor de ochocientos cincuenta mil doscientos cuatro pesos moneda corriente colombiana ($850.204.00), de acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Servicios de albergue y atención integral dirigidos a persona vulnerable de acuerdo con las especificaciones técnicas	Día	234	72.667.00	17.004.078.00
Total					17.004.078.00

CLAUSULA 7ª: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. Desembolsos parciales mensuales vencidos previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar el acta de liquidación del Convenio. **CLAUSULA 8ª: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del aporte del municipio es respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000138 del 08 de abril de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de $17.440.000.00 de las siguientes partidas: de la identificada con identificada con el código 2.3.2.02.02.009.08.04.5 denominada "Subprograma: Política Pública de Población Vulnerable" por valor de $15.000.000.00 y de la identificada con identificada con el código 2.3.2.02.02.009.09.02.4 denominada "Subprograma: Convenios Para El Fortalecimiento De Las Competencias De La Comisaria De Familia" por valor de $2.440.000,00 **CLAUSULA 9ª: PLAZO DE EJECUCIÓN**.

Doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Parágrafo: El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA 10ª: SUPERVISIÓN.** La supervisión, seguimiento y control del presente convenio será ejercida por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Social del Municipio de Sutamarchán. El supervisor presidirá el Comité técnico operativo el cual desarrollará entre otras las siguientes funciones: 1. Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos al respecto. 2. Servir como instancia para absolver inquietudes y dificultades que surjan en el desarrollo del convenio. 3. Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes que se estimen convenientes. 4. Presentar un informe al finalizar el año, de la ejecución del objeto del presente convenio, donde se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones consideradas pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe debe reposar en la Alcaldía como parte integral del proceso contractual 5. Reunirse periódicamente para evaluar el proceso de avance y ejecución del convenio. 6. llevar el registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de comité técnico operativo mediante actas. 7. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y aprobadas en sus sesiones. **CLAUSULA 11ª: GARANTÍAS**. La ESAL se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, las siguientes garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1. Cumplimiento general del convenio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más 3. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA 12ª: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. 1. Multas: Con el objeto de conminar a la ESAL para que cumpla con sus obligaciones EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 Y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2. Clausula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas a la ESAL sean igual al 10% del valor del convenio, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. La ESAL autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, la ESAL no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA 13ª: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO** Ante el

incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del convenio: 1. Se requerirá a la ESAL por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento a la Secretaria de Planeación y a la compañía aseguradora.2. Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General del municipio, para lo cual acompañará su solicitud con los siguientes documentos: a. Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para EL MUNICIPIO. b. Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre la ESAL y el SUPERVISOR sobre el particular. c. Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. 1. El acto administrativo a través del cual se impone a la ESAL las sanciones a que haya lugar, se notificará a éste, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 2. En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Tesorería del Municipio el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 14ª: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**. Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA 15ª: LIQUIDACIÓN** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. Parágrafo: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidaron dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: 1. Estado de cuenta. 2. Certificado de cumplimiento. 3. Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo la ESAL no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA 16ª: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, no genera relación laboral entre las partes. Por otra parte, las personas que emplee la ESAL o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán ninguna relación laboral con el MUNICIPIO. **CLAUSULA 17ª: GASTOS** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestas de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de la ESAL, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación de los servicios. **CLAUSULA 18ª: CESIÓN DEL CONVENIO**. Previa autorización de EL MUNICIPIO, la ESAL podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, la ESAL continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA 19ª: CLAUSULA RESOLUTORIA.** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar

sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que EL MUNICIPIO, realice a la ESAL y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya la ESAL, dado que solo se reconocerá el valor de los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1. La Alcaldía del Municipio de Sutamarchán – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar la ESAL del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 1. EL MUNICIPIO, notificará a la ESAL con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 2. Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a la ESAL el valor de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA 20ª: TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el inciso 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA 21ª: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. El MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de EL MUNICIPIO. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la ESAL que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.5. Por muerte o incapacidad física permanente de la ESAL, o por disolución de la persona de la ESAL.6. Por interdicción judicial de la ESAL. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de la ESAL, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento por parte de la ESAL. 11. Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a la ESAL, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO: Continuidad del Convenio: El solo hecho de que la ESAL sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a EL MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando la ESAL incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA 22ª: DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente convenio, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, anexos y demás documentos que se produzcan durante la

ejecución del mismo. **CLAUSULA 23ª: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. EL MUNICIPIO, dará liquidación anticipada del convenio. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO a la ESAL, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del convenio. **CLAUSULA 24ª: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD** la ESAL garantizará la imagen corporativa del municipio de Sutamarchán, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA 25ª: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** La ESAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a la ESAL, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de la ESAL para mantener indemne a EL MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, la ESAL no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ESAL quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAL, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA 26ª: PACTO DE INTEGRIDAD** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA 27ª: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN**. La ESAL está obligado a entregar adecuadamente a EL MUNICIPIO, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca EL MUNICIPIO. **CLAUSULA 28ª: JURAMENTO**. La ESAL Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA 29ª: VEEDURÍAS CIUDADANAS** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA 30ª: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de EL MUNICIPIO. Este convenio deberá publicarse en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA 31ª: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen

a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA 32ª: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el Municipio de Sutamarchán – Boyacá. **CLAUSULA 33ª: NOTIFICACIONES**.1. Del MUNICIPIO, Sutamarchán – Boyacá. Carrera 3 No 2 09. Teléfono 3219488825. Correo electrónico *contactenos@Sutamarchán-boyaca.gov.co* 2. De LA ESAL, Oicata – Boyacá. Vereda Guintiva Finca el Alcaparro –sector espino. Teléfono 3204366912. Correo electrónico *fundacionmas.org@gmail.com*. En constancia se firma en Sutamarchán – Boyacá, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por el MUNICIPIO

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Por la ESAL

Fundación M.A.S manos de amor y Solidaridad
R.L. Yeimy Solanlly Melo Sabogal